Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650057532 DE 14/07/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con La Corporación Parque Arví bajo la causal de Contrato interadministrativo de Mandato Sin Representación para la protección y manejo de cuencas abastecedoras internas.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

41524, se requiere realizar un ""*Contrato interadministrativo de Mandato Sin Representación para la protección y manejo de cuencas abastecedoras internas*".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es necesario para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020. Dichos decretos adecuaron la Estructura de la Administración Municipal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, definiendo las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas. En el artículo 298 se establece que la Secretaría de Medio Ambiente, como dependencia del nivel central, tiene la responsabilidad definir e implementar políticas ambientales, así como planificar, diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental. Esta responsabilidad se alinea con la finalidad del programa de Gestión Integral del Sistema Hidrográfico.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente debe adoptar planes, programas y proyectos orientados a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y al mejoramiento de las condiciones ambientales. Además, debe adelantar acciones para recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín, e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de las cuencas hidrográficas.

Por su parte, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, según el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene como función definir y ejecutar planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, garantizando su conservación, recuperación y protección. Asimismo, debe ejecutar acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Según la Resolución 202050072520 de 2020, artículo 39, también es responsable de promover la sostenibilidad ambiental mediante la restauración, protección, investigación y administración de los ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental, procurando mantener la oferta natural de bienes y servicios ambientales del territorio.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS CO17/7740

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Acuerdo N° 48 de 2014), define en el artículo 51, la Estructura Ecológica como un "Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que sustenta los procesos ecológicos esenciales del territorio y la oferta de servicios ecosistémicos, integrándose estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional para brindar soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población".

La Estructura Ecológica Principal constituye la base del ordenamiento territorial, por lo que es prioritario protegerla y/o restaurarla. Las cuencas y microcuencas abastecedoras son fundamentales para la sostenibilidad de Medellín, y se requiere realizar acciones que aseguren la oferta, mantenimiento y administración de los bienes y servicios ambientales que proveen estos ecosistemas.

En cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, el Distrito ha adquirido, restaurado y custodiado predios ubicados en las partes altas de las cuencas abastecedoras de acueductos corregimentales y/o veredales. A diciembre de 2025, se han adquirido 3.131,48 Hectáreas, conformando un globo de suelo protector para garantizar la regulación del recurso hídrico, y la oferta de servicios ecosistémicos del bosque. La mayoría de estas áreas se encuentran al interior de las áreas protegidas Reserva Nare o Distrito Especial de Manejo Integrado de la Divisoria Río Aburrá Río Cauca. Además, conforme al artículo 2.2.9.8.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, respecto a los gastos asociados a la adquisición de predios, se pueden realizar actividades de monitoreo, seguimiento, restauración, custodia y administración de los mismos.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de celebrar un nuevo contrato que permita fortalecer la custodia, administración, control y vigilancia de los predios adquiridos en cuencas abastecedoras, contribuyendo así a la conservación y sostenibilidad ambiental del territorio.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es Contrato interadministrativo. Indica la norma que "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos…*". Estas condiciones las cumple la Corporación Parque Arví, identificada con NIT 900.154.128-1, ya que

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS CO17/7740

es una entidad de naturaleza pública, descentralizada indirecta por servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto social esta orientado a la conservación, mantenimiento y promoción del territorio, así como a la protección del ambiente y el desarrollo sostenible. Además, está facultada para ejecutar actividades coordinadas con entidades públicas, en materia de conservación de recursos naturales renovables, y sostenibilidad ambiental.

La experiencia de la Corporación Parque Arví en la ejecución de proyectos de conservación ambiental, su trabajo conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y otras entidades públicas desde el 2009, y su conocimiento en la gestión de ecosistemas estratégicos, acreditan su capacidad técnica y misional para desarrollar el objeto contractual, cumpliendo así con la exigencia de que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto, misión y funciones de la entidad ejecutora.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000.000) incluidos los honorarios del 13% y el IVA del 19% sobre los honorarios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125323.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación, cuyo objeto es "*Contrato interadministrativo de Mandato Sin Representación para la protección y manejo de cuencas abastecedoras internas*", con la Corporación Parque Arví, identificada con NIT 900.154.128-1, por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000.000) incluidos los honorarios del 13% y el IVA del 19% sobre los honorarios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125323, con un plazo estimado de SEIS (6) MESES, sin superar la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA RUIZ SALDARRIAGA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luisa Fernanda Restrepo Villegas Abogada Contratista	Diana Patricia Herrera Carmona Profesional Universitario SMA Natalia Roa Giraldo Profesional Universitario SMA	Juan Diego Hernandez Castro Subsecretario Recursos Naturales Renovables (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740